



Ref.: Ejecutivo No. 506804089001 2023 00125 00 – Carpetas 02 Medidas Cautelares. Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: ARCESIO DIAZ DURAN.

San Carlos de Guaroa, Meta, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a que el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, Meta, allegó respuesta a los Oficios Nos. 95 y 96 de 2024, se requiere a la parte actora, para que allegue certificado de tradición de las motocicletas de placas IZR93B y NZW-58F, en donde conste el registro de la medida cautelar ordenada por este Estrado Judicial mediante auto del 26 de febrero de la presente anualidad, para lo anterior se concede el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA  
Juez

A.F.C.P.